

como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a EXPOKENDA, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 6 de octubre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 342/2004.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a dieciséis de julio de 2004.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 342/2004 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.”, que ha comparecido representado por el procurador don José Sánchez Moro-Viú y asistido por el letrado don Juan Francisco Montes Ruiz, contra don Pedro Blanco Plaza, don Fernando Tiburcio Sánchez y doña Alfonsa Merino Caballero, quienes no han comparecido.

### FALLO

Primero. Condeno a don Pedro Blanco Plaza, a don Fernando Tiburcio Sánchez y a doña Alfonsa Merino Caballero a pagar doce mil novecientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (12.923,68) a “BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.”, más los intereses pactados devengados por dicha cantidad hasta su completo pago.

Segundo. Condeno a don Pedro Blanco Plaza, don Fernando Tiburcio Sánchez y doña Alfonsa Merino Caballero al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.- EL MAGISTRADO JUEZ D. LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA. Rubricado y firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de PEDRO BLANCO PLAZA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a seis de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL